



INFORME SECRETARIAL 2016 00193 00 Villavicencio, 23 de febrero de 2022 Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias Sirvase proveer

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **22 ABR 2022**

En razón a que no ha sido posible la realización de la prueba de ADN, por inasistencia del demandado, con el fin de procurar que no existan más entorpecimientos al desarrollo del proceso, y atendiendo la solicitud elevada por la Defensora de Familia a folios 150 a 154, **se dispone:**

1.- Fijese el día 18 del mes de MAYO del año 2022 a la hora de las 10 AM a fin de que se practique la toma de muestras para estudio de ADN, a las siguientes personas la menor MAITE YULIANA MONCADA RAMÍREZ, su progenitora DISNEY ADRIANA MONCADA RAMÍREZ, y el presunto padre JHON JAIRO VÉLEZ ARANGO **Oficiese** al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del Convenio ICBF para lo pertinente, indicando que todos los antes nombrados residen en Villavicencio

Asimismo, oficiese a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a los Juzgados de Familia, con el fin de que notifique a las partes sobre la realización de esta prueba y, en especial, al señor JHON VÉLEZ, teniendo en cuenta la dirección laboral reportada o en la que se verifique que reside o tiene su domicilio

2.- En caso de que la menor MAITE YULIANA MONCADA RAMÍREZ y su progenitora DISNEY ADRIANA MONCADA RAMÍREZ concurren a la diligencia, pero el señor JHON JAIRO VÉLEZ ARANGO no asista, a pesar de haber sido notificado, se considerará renuente en los términos del numeral 2°, art 386 del CGP, e ipso facto se presumirá su paternidad, **se prescindirá de nueva citación para prueba de ADN y se continuará la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP.**

3.- Por existir fundamento razonable, en los términos del numeral 5°, art 386 del CGP, al haber sido notificado el demandado de este proceso y en ningún momento haber comparecido, junto a las pruebas de renuencia aportadas por la Defensora de Familia en folios que anteceden, **se dispone:**

Fijar la suma de \$250 000, equivalentes al 25% del salario mínimo legal mensual vigente, como alimentos provisionales a cargo del demandado y a favor de la menor MAITE YULIANA MONCADA RAMÍREZ, suma que éste deberá poner a disposición del proceso dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia



que posee este Juzgado, y a favor de la demandante **DISNEY ADRIANA MONCADA RAMÍREZ**, identificada con cédula 1 124 243 890, como cuota alimentaria **tipo 6**

En aras de garantizar el derecho a una alimentación equilibrada de la menor en cita, y considerando que el inciso 3° del art 129 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, **se dispone:**

Oficiese al pagador y/o administrador de la empresa **BIOAGRICOLA DEL LLANO S A**, ubicada en la Carrera 38 No 26C-95 Maizaro Sur, de esta ciudad, para que ponga a disposición de este proceso el valor de la cuota provisional de alimentos fijada en este proveído, con cargo a los dineros que, por cualquier tipo de contrato, relación laboral o contractual reciba el señor JHON JAIRO VÉLEZ ARANGO, identificado con cédula 1 121 854 801 de parte de esa empresa **Adviértase** que la cuota en mención deberá ser consignada dentro de los cinco (5) primeros días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia que posee este Juzgado, y a favor de la demandante **DISNEY ADRIANA MONCADA RAMÍREZ**, identificada con cédula 1 124 243 890 como cuota alimentaria tipo 6 **Háganse las advertencias de ley** en caso de incumplimiento a lo aquí resuelto

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No <u>037</u> del <u>25 ABRIL 2022</u></p> <p>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria</p>
